



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL
IFT/100/Pleno/OC-MGFR/013/2016

Ciudad de México a 24 de junio de 2016

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente.

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/1566/2016 de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual se convoca a la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día martes 28 de junio del año en curso (Convocatoria), en la cual se han identificado los siguientes asuntos:

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la ampliación de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 6 de septiembre de 2012, al C. Miguel Ángel Herrera Hau.

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Sociedad de Telecable de Petalcingo, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Sistema de Telecomunicaciones Vía Satélite de Quiroga, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Súper Cable del Sureste, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Ultracable de América, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la concesión de Marcatel Com, S.A. de C.V., otorgada el 6 de noviembre de 2003 y modificada el 8 de diciembre de 2008 para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a nivel nacional.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; los cuales establecen que los comisionados que prevean su ausencia justificada a las sesiones del Pleno, deberán emitir su voto razonado con al menos veinticuatro horas de anticipación, me permito hacer llegar a usted en tiempo y forma, por escrito, el voto razonado correspondiente a todos y cada uno de los asuntos listados en la mencionada Convocatoria por las razones que manifiesto en el documento anexo al presente.

Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada con motivo de la Comisión que me fue encomendada por el Comisionado Presidente, para representar al Instituto en calidad de panelista en la Reunion Anual de Reguladores "Broadband for all, a basic human need in a global economy", organizada por Ericsson en colaboración con la Autoridad Postal y de Telecomunicaciones (PTS) de Suecia, del 24 al 29 de junio del año en curso en la ciudad de Estocolmo, Suecia.

En consecuencia, en términos del artículo 23, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a fin de cumplir con mi obligación de votar los asuntos presentados al Pleno, le solicito atentamente que los votos razonados contenidos en el anexo único de este documento, se hagan efectivos por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, en la citada sesión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. en C. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL
COMISIONADO**

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

ANEXO ÚNICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y respecto de los asuntos listados en el Orden del Día correspondiente a la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se llevará a cabo el día martes 28 de junio de 2016, emito Votos Razonados, al tenor de lo siguiente:

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la ampliación de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 6 de septiembre de 2012, al C. Miguel Ángel Herrera Hau.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

El proyecto de resolución que se somete a consideración de este Pleno propone autorizar la ampliación de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 6 de septiembre de 2012 al C. Miguel Ángel Herrera Hau. Al respecto, la solicitud de ampliación presentada por el concesionario el veinticuatro de marzo del año en curso, solicita la autorización para ampliar la cobertura de la concesión, hacia la localidad de Tzimol, Municipio de Tzimol, en el Estado de Chiapas.

En ese orden de ideas, del análisis efectuado al proyecto de resolución, se desprende que el concesionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título de concesión y demás disposiciones aplicables, como lo informa la Dirección General de Supervisión, adscrita a la

Unidad de Cumplimiento de este Instituto. Así mismo, se cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos y en su propio título de concesión.

Por su parte, en el estudio que se llevó a cabo con respecto a las características que debe presentar la localidad objeto de la solicitud, la Unidad de Concesiones y Servicios concluyó que la misma es aledaña a la localidad actualmente concesionada, así como que esta última tiene un mayor número de habitantes respecto de la población en donde se pretende ampliar la cobertura. Estos datos se corroboraron con la información derivada del Censo de Población y Vivienda 2010, que se encuentra disponible en la página electrónica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Así mismo, el concesionario presentó los comprobantes correspondientes al pago de derechos, por concepto de estudio y de autorización por ampliación al área de cobertura de la red, de conformidad con lo establecido en su momento por el artículo 97 fracción V, incisos a) y b) de la Ley Federal de Derechos vigente durante el año 2015.

Por lo anteriormente expuesto es que acompaño con mi voto a favor el proyecto de Resolución.

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Sociedad de Telecable de Petalcingo, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

El proyecto de resolución que se somete a consideración de este Pleno propone otorgar a favor de Sociedad de Telecable de Petalcingo, S.A. de C.V. un título de concesión única para uso comercial para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones que sea técnicamente factible, con una vigencia de treinta años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Al respecto, del análisis efectuado a la solicitud, se desprende que el concesionario cumple a cabalidad con los requisitos previstos en la legislación aplicable, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Unidad de Competencia Económica, cabe señalar que esta última no identifica elementos que permitan concluir que el otorgamiento de una concesión única pudiera tener efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

Por las consideraciones manifestadas, es que acompaño con el sentido de mi voto el proyecto.

III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Sistema de Telecomunicaciones Vía Satélite de Quiroga, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Súper Cable del Sureste, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Ultracable de América, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Voto a favor de las Resoluciones III.3, III.4 y III.5

Razonamiento:

Los proyectos de resolución que se someten a consideración de este Pleno en los numerales III.3, III.4 y III.5 proponen realizar la transición de tres diferentes concesiones de redes públicas al régimen de concesión única, mismos que son



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

presentados a este Pleno por la Unidad de Concesiones y Servicios de este Instituto. Los concesionarios solicitantes son los siguientes:

- III.3 Sistema de Telecomunicaciones Vía Satélite de Quiroga, S.A. de C.V.
- III.4 Súper Cable del Sureste, S.A. de C.V.
- III.5 Ultracable de América, S.A. de C.V.

Al respecto, del análisis efectuado a los proyectos se colige de los informes de la Dirección General de Supervisión, adscrita a la Unidad de Cumplimiento de este Instituto, que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título de concesión respectivamente y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, los concesionarios cumplen con los requisitos para transitar al régimen de concesión única establecidos en los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión". Así mismo, cada concesionario presentó el comprobante de pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Con la aprobación de estas transiciones a concesión única para uso comercial, los concesionarios podrán prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sean posibles a través de sus redes en todo el territorio nacional, tal y como se prevé en el Decreto de Reforma Constitucional y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo anteriormente expuesto es que acompaño con el sentido de mi voto los tres proyectos de Resolución.